 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 6</b>

**EST-VCT-GIAM-008**

**ESTADO No. 008**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de enero de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-14561	JOSE ALFREDO PÁEZ LOZANO Y TRANSPORTES GARCIA HORTÚA S.A.S.		21/01/2020	AUTO GEMTM No. 000007	<b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>JOSE ALFREDO PÁEZ LOZANO</b> , identificado con cédula de ciudadanía <b>No. 17.343.836</b> de Villavicencio, en su condición de cotitular y cedente del Contrato de Concesión <b>No. JBS-14561</b> , para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. No. 20175500333822 del 21 de noviembre de 2017, los siguientes documentos:



1. Documento de negociación de la cesión de derechos el cual debe estar suscrito tanto por el cedente como por el cesionario.
2. Copia de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del representante legal de la sociedad cesionaria.
3. Los soportes de capacidad económica del cesionario sociedad **TRANSPORTES GARCIA HORTÚA S.A.S** con NIT **900538267-4**, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.
4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por estado el presente pronunciamiento al señor **JOSE ALFREDO PÁEZ LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.343.836**, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión **JBS-14561** y a la sociedad **TRANSPORTES GARCIA HORTÚA S.A.S** identificada con NIT **900538267-4**- por intermedio de su representante legal o de quien haga sus veces en su condición de tercero interesado; de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GDB-151	MARCO EMILIO CHOCONTA MARTINEZ Y CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO Y COLTRANS S.A.S.	23/01/2020	AUTO GEMTM No. 000016	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a los señores <b>MARCO EMILIO CHOCONTA MARTINEZ</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.164.317 y <b>CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No 11.333.460, en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión No. <b>GDB-151</b>, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>1) Documento de negociación (contrato de cesión de derechos) del Contrato de Concesión No. <b>GDB-151</b> celebrado entre los referidos titulares mineros señores <b>MARCO EMILIO CHOCONTA MARTINEZ</b>, y <b>CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO</b> a favor de la sociedad <b>COLTRANS S.A.S.</b></p> <p>2) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad <b>COLTRANS S.A.S.</b>, identificada con Nit. 900.766.098-3, según su calidad de persona jurídica, conforme a lo señalado en el literal B, del artículo 4º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>3) La información sobre la <b>INVERSIÓN</b> que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5º de la Resolución 352 de 2018, el cual dispone:</p>
-----------------------	---------	---	------------	-----------------------	---



*"En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder."*


Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20185500657632 del 14 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores **MARCO EMILIO CHOCONTA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.164.317 y **CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.333.460, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **GDB-151**, y a la sociedad **COALTRANS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.766.098-3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que dentro del término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-10001X	EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A.		24/01/2020	AUTO VSC No. 00017	<p><b>II. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES:</b></p> <p>De conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico No. VSC-016 del 17 de enero de 2020, y lo dispuesto en el Contrato Minero No. IH3-10001X, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería decide:</p> <p><b>1. ACEPTAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) para el I semestre 2019, presentado por la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del Contrato Minero No. IH3-10001X.</p> <p>Cabe advertir que cualquier aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica que sea aprobado el pago de regalías, en caso de algún reclamo por parte de la Autoridad Minera. En ésta evaluación solo se tiene en cuenta que la cantidad de toneladas reportada a través de los FBM coincida con la cantidad reportada en el formato de pago de regalías, más no se evalúa el valor liquidado.</p> <p>Adicionalmente, la aceptación de los Formatos Básicos Mineros NO implica la aprobación de la disminución, aumento o modificación de los volúmenes de producción aprobados en el PTO y en cualquier momento la Autoridad Minera podrá solicitar explicaciones al respecto o adoptar las medidas del caso.</p> <p><b>2. ACOGER</b> el Concepto Técnico No. VSC-016 del 17 de enero de 2020 e informar a la sociedad EXPLORACIONES PANTANOS COLOMBIA S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. IH3-10001X, del mismo.</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
-----------------------	------------	--------------------------------------	--	------------	--------------------	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página - 6 - de 6</b>

**\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de enero de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: ANGELY ORTIZ.